



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-043/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARGARITA MARIA CASTRILLO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

DURANTE EL AÑO 2010, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CONTRATÓ LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA LA CUENCA "EL AHOGADO". EL ESTUDIO DE ÉSTA CUENCA HA SIDO IMPORTANTE POR LA GRAN EXTENSIÓN DEL ÁREA QUE REPRESENTA AL SUR DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, POR LA ALTA PRESIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO Y POR LA COMPLEJA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA PORCIÓN DEL TERRITORIO AL SER OCUPADA POR SEIS MUNICIPIOS.

EL MANEJO DE ÉSTE SISTEMA PERMITE ENTENDER LAS DINÁMICAS DE LA CUENCA EN LOS TEMAS DE HIDROLOGÍA, POBLACIÓN Y USO DE SUELO, BENEFICIANDO DIRECTAMENTE A LOS HABITANTES.

DENTRO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL AHOGADO, COORDINADO POR CEA, SE GENERÓ LA NECESIDAD DE CAPACITAR A LOS DIFERENTES ACTORES DE DICHO GRUPO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA CONSULTAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN DICHO SISTEMA, CONSIDERÁNDOSE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, JALISCO, COMO POR EL PROPIO PERSONAL DE "LA CEA".

DADA LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO SE REQUIERE DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA, CON LA EMPRESA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., MISMA QUE REALIZÓ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CUENCA DEL AHOGADO, Y POR LO TANTO CONOCE A PERFECCIÓN LAS ETAPAS DE LAS QUE SE COMPONE DICHO SISTEMA, LO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-043/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V."

Página 1 de 9



Comisión Estatal del Agua



I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

I.4.- QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1464 PASADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 08 OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO, E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PP-043 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNIA INGENIERIA, S.A DE C.V

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2012, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA 2354.

1.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS 2146, DE LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, Y SUS APLICACIONES POTENCIALES DE ANÁLISIS EN DIFERENTES TEMAS IMPORTANTES COMO LO SON: EVENTOS DE INUNDACIÓN, UBICACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CÁLCULO DE AFECTACIONES, O BENEFICIOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN ESPACIAL U ANÁLISIS DE ÁREAS O PUNTOS CRÍTICOS QUE RESULTEN DE SU INTERÉS, SE ADJUDICÓ "**AL PRESTADOR**" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO **1.5.-** POR SER ADEMÁS QUIEN REALIZÓ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CUENCA DEL AHOGADO, ADQUISICIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" 9 INCISO d), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "**LA CEA**" POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,417 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), DE FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GÓMEZ CARREÓN, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO RODOLFO E. BAYARDO, Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL TITULAR POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 (CUARENTA Y DOS) Y 43 (CUARENTA Y TRES), DE LA LEY DEL NOTARIADO, TESTIMONIO EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO INSCRIPCIÓN 171-172 (CIENTO SETENTA Y UNO GUIÓN CIENTO SETENTA Y DOS) DEL TOMO 699 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DEL LIBRO 01 (PRIMERO) DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 30 (TREINTA) AL APÉNDICE 3005 (TRES MIL CINCO) DE ÉSTE LIBRO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



Comisión Estatal del Agua



II.2.- LA ING. MARGARITA MARIA CASTRILLO DE LA PEÑA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,417 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), DE FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GÓMEZ CARREÓN, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO RODOLFO E. BAYARDO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL TITULAR POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 (CUARENTA Y DOS) Y 43 (CUARENTA Y TRES), DE LA LEY DEL NOTARIADO, TESTIMONIO EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO INSCRIPCIÓN 171-172 (CIENTO SETENTA Y UNO GUIÓN CIENTO SETENTA Y DOS) DEL TOMO 699 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DEL LIBRO 01 (PRIMERO) DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 30 (TREINTA) AL APÉNDICE 3005 (TRES MIL CINCO) DE ÉSTE LIBRO CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CIN990113N43**. ASÍ MISMO, "EL **PRESTADOR**" EXHIBE EN COPIA SIMPLE CONSTANCIA FOLIO 5.276 DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS CLAVE DE PROVEEDOR P20986, QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JALISCO, CON LA MENCIÓN DE LA LEYENDA QUE DICE "ALTA CARTA COMPROMISO", CON FECHA DE RECEPCIÓN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JOSÉ GUADALUPE MONTENEGRO No. 2178 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) SIMÓN BOLÍVAR Y GRAL. SAN MARTÍN, LAFAYETTE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44140, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CM

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. f

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. f

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RF-043/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNA INGENIERÍA, S.A. DE C.V."



Comisión Estatal del Agua



MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO 1), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A "LA CEA", REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CUENCA EL AHOAGADO"

CARACTERÍSTICAS:

OBJETIVO

REALIZAR DICHA CAPACITACIÓN A PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONSULTAS DEL SISTEMA.

ALCANCES

QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y PERSONAL DE "LA CEA", LOGREN MANEJAR LOS DATOS GEOGRÁFICOS Y DE BASES DE DATOS ENFOCADO EN LA ELABORACIÓN DE CONSULTAS AL SISTEMA.

TEMÁTICA A TRATARSE:

- a) EL ÁREA GRÁFICA: 1.5 HORAS
- b) LA TABLA DE DATOS: 1.5 HORAS
- c) LAS HERRAMIENTAS: 6 HORAS
- d) LAS CONSULTAS Y FILTRADO DE INFORMACIÓN: 6 HORAS
- e) LA SALIDA DE LA INFORMACIÓN: 1 HORA

LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SERÁN IMPARTIDOS POR 3 PERSONAS ES DECIR (2 ESPECIALISTAS EN EL SIG Y 1 AUXILIAR), PARA 15 PARTICIPANTES, GENERANDO UN TOTAL DE 32 HORAS, EN LOS QUE SE INCLUYE EL ESPACIO ACONDICIONADO CON 15 EQUIPOS DE CÓMPUTO CONTENIENDO EL SOFTWARE INSTALADO, ASÍ COMO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-IMP-043/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNIA INGENIERIA S A DE CV"



Comisión Estatal del Agua



DICHAS SESIONES SERÁN IMPARTIDAS EN SESIONES DE 4 HORAS, ENTREGÁNDOSE A CADA PARTICIPANTE MATERIAL DE TRABAJO CONSISTENTE EN UN MANUAL IMPRESO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$4,064.00 (CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), QUE DA UN TOTAL DE \$29,464.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CUENCA EL AHOAGADO", DICHA CAPACITACIÓN SE COMPONE DE 15 PARTICIPANTES, LO QUE GENERA UN TOTAL DE 32 HORAS, SESIONES DE 4 HORAS, DANDO INICIO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2012, Y A TERMINAR EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2012, PLAZO DE EJECUCIÓN DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS MISMOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "CEA" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 2970 DE LA CALLE BRASILIA, COLONIA PROVIDENCIA, DE ESTA CIUDAD, AL ING. ARMANDO B. MUÑOZ JUÁREZ, GERENTE DE GESTIÓN DE CUENCAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, QUIEN ADEMÁS DE ELLO, LLAVEARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y/O LA VERIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE "EL PRESTADOR", CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PP-043/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNIA INGENIERÍA S.A. DE C.V."



Comisión Estatal del Agua



V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "EL PRESTADOR".

SEXTA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CUENCA EL AHOGADO" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-AP-049/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNA INGENIERIA, S A DE C.V"



Comisión Estatal del Agua



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-043 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNA INGENIERIA, S.A. DE C.V."

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

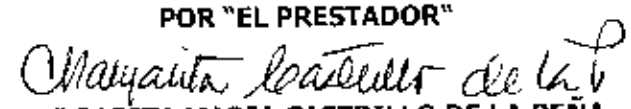
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012, (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"


MARGARITA MARIA CASTRILLO DE LA PEÑA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD


ARMANDO B. MUÑOZ JUÁREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE CUENCAS